



Municipalidad Distrital de Lince

GM

19291

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 142 -2010-MDL/GM
Expediente N° 6924-2007
Lince, 06 SEP 2010

LA GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Expediente N° 6924-2007 y el Recurso de Apelación interpuesto por la Empresa DECOR PATTY E.I.R.L contra Resolución Jefatural N° 011-2007-MDL-OAT-URC de fecha 21 de Diciembre del 2007.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de Mayo del 2007, la Jefatura de Policía Municipal, mediante el fiscalizador asignado por la municipalidad impone la Notificación de Infracción N° 007263, correspondiente al año 2007, al detectarse la comisión de la infracción signada con el código 17006 de la Ordenanza N° 075-MDL "Incumplir las disposiciones de Seguridad y Protección emitidos por Indeci y Otros Organismos Competentes Atentando contra la Vida y la Salud". La referida empresa DECOR PATTY E.I.R.L se encuentra ubicado en Jr. Almirante Guisse N° 1989-Lince.

Que, mediante Resolución de Multa Administrativa N° 417-2007-MDL-GR-JM, de fecha 25 de Julio del 2007, la Jefatura de Multas, impone a la Empresa DECOR PATTY E.I.R.L, una multa equivalente a 50% UIT por el monto de S/ 1, 725.00 (Un mil setecientos veinticinco y 00/100 nuevos soles), por la comisión de la infracción detallada en el párrafo anterior.

Que, con fecha 06 de Agosto del 2007, la administrada DECOR PATTY E.I.R.L, interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución Administrativa N° 417-2007-MDL-GR-JM, antes referida, la misma que por la Unidad de Recaudación y Control con Resolución Jefatural N° 011-2007-MDL-OAT-URC, de fecha 21 de Diciembre del 2007, se declara INFUNDADO.

Que, con fecha 09 de Enero del 2008, la recurrente, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Jefatural N° 011-2007-MDL-OAT-URC, antes referida, argumenta en su escrito que:

- Que, con fecha 25 de Mayo se apersonó la policía municipal para realizar la inspección, brindándose todas las facilidades, así mismo se hizo de conocimiento que se encontraban gestionando ante la Municipalidad la solicitud de la Inspección Técnica Básica en Defensa Civil, mostrando el recibo de pago por ese derecho ante el Banco de la Nación de fecha 23 de Mayo de 2007;
- Que, cuando la empresa fue notificada con la notificación de Infracción N° 007263-2007, se hizo inmediatamente el descargo, aun así la Entidad ha hecho caso omiso a mi derecho de defensa y a la verdad de los hechos; y a su vez se ha vulnerado su Derecho de Defensa por hacer caso omiso a su descargo realizado mediante su recurso administrativo de reconsideración interpuesto.

Que, el Artículo 195° de nuestra Constitución Política de 1993 precisa que: "Los Gobiernos Locales Promueven el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, en el Artículo IV del Título Preliminar dispone "Los Gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción".





Municipalidad Distrital de Lince

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 142-2010-MDL/GM
Expediente N° 6924-2007
Lince, 06 SEP 2010

Que, el referido marco normativo municipal en el Artículo 46° señala que "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes".

Que, además precisa que: "Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias".

Que, en el segundo párrafo de la norma antes referida, precisa que: "Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias";

Que, asimismo, a la fecha rige, El Decreto Supremo N° 066-2007-PCM que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, publicada el 05.08.2007, que modifica el Decreto Supremo N° 074-2005-PCM, en el cual su Artículo 8° establece que: "Las personas naturales y jurídicas de derecho público o privado, propietarias, administradoras y/o conductoras de los objetos de inspección están obligados a obtener el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil, para lo cual deberán solicitar la ITSDC correspondiente y renovar el mismo con la periodicidad que establezca el Manual de ejecución de ITSDC de ejecución de ITSDC";

Que, el Artículo 41° de la norma antes referida, señala que: "El administrado deberá solicitar, antes de su vencimiento, la renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil, ante el órgano ejecutante de la ITSDC correspondiente, adjuntando los requisitos correspondientes", por lo que el 29.May.2007 la empresa DECOR PATTY E.I.R.L presentó la solicitud para que se realice la Inspección Técnica Básica en Defensa Civil, esto es, días posteriores a la imposición de la Notificación de la Infracción cometida; por lo tanto los medios probatorios no desvirtúan la infracción impuesta;

Que, la recurrente está ejerciendo su derecho constitucional de pluralidad de instancia según consta en marco normativo 139°, numeral 6); y a su vez ejerciendo su Recurso Impugnatorio Administrativo de Apelación según versa en el Artículo 209° de La Ley de Procedimientos Administrativos Generales, Ley 27444.

Que, estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 0519-2010-MDL/OAJ y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Distrital de Lince", aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-MDL-ALC, de fecha 03.09.07 y a lo establecido por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada Empresa DECOR PATTY E.I.R.L, contra la Resolución de Gerencia N° 011-2007-MDL-OAT-URC, de fecha 21.Dic.2007, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Fiscalización y Control Administrativo y a la Unidad de Recaudación y Control, el cumplimiento de la presente resolución; y a la Secretaría General a través de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Ego. Irene Castro Lestegou
Gerente Municipal

